RESOLUCIÓN J.M. N° 415/2023.- ACTA N° 100.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PERIODO ESCOLAR 2.023-2.024. PLURIANUAL – ID 430.021" A LA EMPRESA "N Y D FAMILIA" CON RUC Nº 1.762.325-1 DE CARLO DIONEL MOREL MARTÍNEZ Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO. ----------

VISTA:

La Nota presentada por la Intendencia Municipal de fecha 8 de junio de 2.023 donde solicita la aprobación de la adjudicación de la "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PERIODO ESCOLAR 2.023-2.024. PLURIANUAL – ID 430.021" y**;
La autorización para la firma del contrato con la Empresa **"N Y D FAMILIA" CON RUC Nº 1.762.325-1 DE CARLO DIONEL MOREL MARTÍNEZ".** ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" faculta a la Junta Municipal a entender y aprobar la adjudicación en virtud al llamado a licitación pública y/o a licitación por concurso de oferta de conformidad al **Art. 36, inc. c.** ----------
Que, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto en su dictamen recomienda la aprobación ya que han evaluado exhaustivamente los documentos remitidos por la Intendencia Municipal donde constataron que cumple con todos los requisitos legales exigidos, y; ----------
Que, el pleno de la Junta Municipal reunida en sesión ordinaria, y en usos de sus atribuciones conferidas en la Ley 3.699/2.010 "Orgánica Municipal" en su **Art. 216**; por decisión unánime, aprueba la adjudicación y autoriza la firma del contrato. ----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY;

RESUELVE:

Art. 1º.- **Aprobar,** la adjudicación de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.023 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PERIODO ESCOLAR 2.023-2.024. PLURIANUAL – ID 430.021" A LA EMPRESA "N Y D FAMILIA" CON RUC Nº 1.762.325-1 DE CARLO DIONEL MOREL MARTÍNEZ. ----------

Art. 2º.- **Autorizar,** la firma del contrato con la Empresa "N Y D FAMILIA" CON RUC Nº 1.762.325-1 DE CARLO DIONEL MOREL MARTÍNEZ ----------

Art. 3º.- **Comunicar,** a quienes corresponda, tomar nota y cumplido archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.

Lic. MARTA CONCEPCION MARTINEZ
Secretaria Junta Municipal.

Lic. GLADYS CAROLINA QUINTANA
Presidente Junta Municipal

Itacurubi de la Cordillera, 14 **de junio de 2023**

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Ing. RUBEN DARIO SEGOVIA
Secretario General

Abg. WILLIAN M. LÓPEZ MORA.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

RESOLUCIÓN I.M. N° 230/2023

POR LA QUE SE RESUELVE ADJUDICAR A CARLO DIONEL MOREL MARTINEZ DE LA FIRMA "N Y D FAMILIA" CON RUC N° 1.762.325-1, EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2023 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - PERIODO ESCOLAR 2023-2024. PLURIANUAL" ID PORTAL: 430.021

Itacurubí de la Cordillera, 08 de junio de 2023.

VISTO: La Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2023 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - PERIODO ESCOLAR 2023-2024. PLURIANUAL" ID PORTAL N° 430.021-

CONSIDERANDO:

*Que, la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, inc. j) "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones"*----------

*Que, el art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa: "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas*".----------

*Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 65 menciona: *La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.*----------

Que, el Comité evaluador, en fecha 08 de junio de 2023, elevó a la máxima autoridad de la institución, el informe sobre el resultado de evaluación de las ofertas, recomendando la adjudicación a la firma N Y D FAMILIA de Carlo Dionel Morel Martínez con RUC N° 1.762.325-1----------

*Que, el art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: *La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1°. Adjudicar La Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2023 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR - PERIODO ESCOLAR 2023-2024. PLURIANUAL" ID N° 430.021, a la firma N Y D FAMILIA de Carlo Dionel Morel Martínez con RUC 1.762.325-1, cuyo monto para la cantidad máxima de 44.200 raciones es de Gs. 464.100.000 (guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones cien mil) y con un monto para la cantidad mínima de 25.000 raciones de Gs. 262.500.000 (guaraníes doscientos sesenta y dos millones quinientos mil)----------

Art 2°. Autorizar la firma del contrato, con Carlo Dionel Morel Martínez de N Y D FAMILIA con RUC N° 1.762.325-1, cuyo monto es de Gs. 464.100.000 (guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones cien mil).----------

Art. 3°. Autorizar y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de contratación mencionado en el numeral 1° de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 4°. Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.-------

Ing. Rubén D. Segovia Aguilera
Secretario General

Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal